Auto Sustanciación: No. 951
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2020-00284
Demandante: YAIRA ALEJANDRA CARDONA BLANDON
Demandado: GLORIA ESPERANZA GARCIA GALINDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 29 de diciembre de 2021. Se deja constancia que, el presente proceso se encontraba en ejecutoria desde el veinticuatro (24) de diciembre hasta el veintiocho (28) de diciembre del mismo año, en este lapso, se recibe memorial mediante correo electrónico el día 24 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Movilidad de Manizales, Caldas, en el cual informan el acatamiento de levantar la medida cautelar de limitación al vehículo de placas GTQ276. Sírvase proveer.

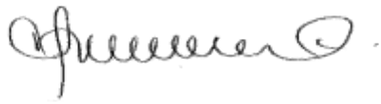

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento lo informado por la Secretaría de Movilidad de Manizales, Caldas, sobre el levantamiento de la medida cautelar de limitación al vehículo de placas GTQ276, visible a folio 95 cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 219 el 31 de diciembre de 2021

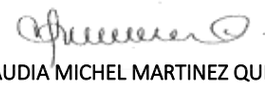

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co